

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30-06-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.-La apoderada de la parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por PAGO de las cuotas en mora.
- 2.- Se deja constancia de que la parte demandante retiró por via electrónica los documentos base de la ejecución a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO toda vez que todas las obligaciones a cargo de la demandada quedan vigentes.
- 3- No condenar en costas.
- 4- No existe embargo de remanentes.

Señor,
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICACIÓN:	170014003002-2021-00236-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	ORFANELLY JARAMILLO CARDONA.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 461 del CGP., en concordancia con las disposiciones impartidas por el Decreto 806 de 2020; solicito a su H. despacho la terminación del proceso de la referencia por haberse efectuado el **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** por parte del demandado.

En consecuencia, señora Juez:

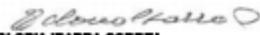
1. Dejar constancia del retiro electrónico de los documentos base de ejecución a favor de la entidad demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** toda vez que las obligaciones a cargo de la parte demandada quedan vigentes.
2. Solicito abstenerse de condenar en costas a las partes.

Con el presente me permito anexar:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.**
2. Vigencia de la Tarjeta profesional de abogado de la remitente.

Sin más particulares, agradezco a su H. Despacho dar trámite a la solicitud elevada.

Atentamente,


GLORIA IBARRA CORREA
C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.
T.P. No. 141.505 del C.S. de la J.
Rep. Legal **COVENANT BPO S.A.S**
NIT. 901.342.214-5

Esbozado LDB
Código 9-210825

A Despacho para proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 866

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-HIPOTECA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO(A): ORFANELLY JARAMILLO CARDONA
RADICADO: 170014003002-2021-00236-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante solicita la terminación del proceso por PAGO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, a ella se accede.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO de las CUOTAS EN MORA.

2.- LEVANTAR la medida cautelar Embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria 100-119823 ubicada en la CALLE 51 D 158-04/158-06 Barrio La Asunción de esta ciudad. Como no se inscribió la cautela, no es necesario oficiar.

3-No condenar en costas y ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria